

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en providencia que antecede se requirió: al IGAC para que informara si ya había concepto de viabilidad de asignación de ficha catastral; al apoderado de la Entidad Bancaria para que informara si conocía en qué parte se lleva a cabo el trámite de insolvencia, exactamente con respecto a cuál de los ejecutados y si tenía algún pronunciamiento al respecto que pueda aportar a esta Despacho y a los secuestres para que allegaran entrega del bien y al saliente informe de su gestión.

Seguidamente el secuestre entrante allegó memorial en el que manifiesta que no ha recibido el bien y solicita comisionar para la entrega. Por su parte el Dr. Giraldo Vanegas informó que el ejecutado Raúl Alexander Mideros Giraldo inició trámite para el régimen de insolvencia de persona natural no comerciante y ante el fracaso de la negociación se remitió para liquidación.

El IGAC informo que procedieron con la asignación de número predial del bien inmueble 100-216147, correspondiéndole el No. 00-01-00-00-0032-0297-0-00-00-0000 e inscrita a nombre de Raúl Alexander Mideros.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 28 de septiembre de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA
DEMANDADOS:	RAUL ALEXANDER MIDEROS Y OTRO
RADICADO:	170013103005-2018-00152-00

En primer término, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el IGAC, en la que informan que procedieron con la asignación de número predial del bien inmueble 100-216147, correspondiéndole el No. 00-01-00-00-0032-0297-0-00-00-0000 e inscrita a nombre de Raúl Alexander Mideros, para los fines pertinentes.

Asimismo, se agrega al dossier la respuesta emitida por el apoderado de la Entidad Bancaria, en la que informa que el ejecutado Raúl Alexander Mideros Giraldo inició trámite para el régimen de insolvencia de persona natural no comerciante y ante el fracaso de la negociación se remitió para liquidación judicial. En ese orden, se requiere a dicho abogado para que en caso de tener conocimiento a qué Juzgado se le asignó el proceso, lo comunique a este Despacho.

Ahora bien, respecto a la entrega del inmueble aprisionado en esta causa, teniendo en cuenta que a pesar de las comunicaciones efectuadas por el Despacho y la manifestación realizada por el secuestre entrante, no ha sido posible la entrega del bien, se hace necesario previo a resolver sobre la pertinencia de comisionar para la entrega, requerir por última vez a FrancoProyectos vía telefónica y electrónica para que en el término de la distancia informe el motivo por el cual no ha procedido a la entrega del bien inmueble entregado para su custodia y a rendir informe final de su gestión, so pena de iniciar incidente de imposición de sanción.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

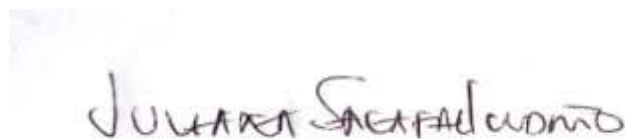
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el IGAC, en la que informan que procedieron con la asignación de número predial del bien inmueble 100-216147, correspondiéndole el No. 00-01-00-00-0032-0297-0-00-00-0000 e inscrita a nombre de Raúl Alexander Mideros, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR la respuesta emitida por el apoderado de la Entidad Bancaria, en la que informa que el ejecutado Raúl Alexander Mideros Giraldo inició trámite para el régimen de insolvencia de persona natural no comerciante y ante el fracaso de la negociación se remitió para liquidación judicial. En ese orden, se requiere a dicho abogado para que en caso de tener conocimiento a qué Juzgado se le asigna el proceso, lo comuniqué a este Despacho.

TERCERO: REQUERIR por última vez a FrancoProyectos vía telefónica y electrónica para que en el término de la distancia informe el motivo por el cual no ha procedido a la entrega del bien inmueble entregado para su custodia y a rendir informe final de su gestión, so pena de iniciar incidente de imposición de sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c39a14edaff26cc97f9084dc3642ae4171244438604cd9f55a672cecc9066107

Documento generado en 22/10/2021 04:10:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>